

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de junio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, dimanante de autos núm. 803/2019. (PP. 1331/2020).*

N.I.G.: 2990142120190003653.

Procedimiento: J.Verbal Desahuc.expir.legal/contrac.plazo 250.1.1 803/2019. Negociado: 03.

Sobre: Contratos en general.

De: Gestora de Activos Santangelo Norte, S.L.

Procurador: Sr. José Antonio López Espinosa Plaza.

Contra: Jesús Gregorio Rodríguez Ferrera y Elena Yasibit Gómez Bracamonte.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA 103/20

En Torremolinos, a 10 de junio del 2020.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal de reclamación de rentas y cantidades asimiladas, tramitados con el núm. 803/019, y promovidos por Gestora de Activos Santangelo Norte, representada por el Procurador don José Antonio López Espinosa Plaza y asistida por el Letrado don Joaquín Gómez Lozano, contra Doña Elena Yasibit Gómez Bracamonte y don Jesús Gregorio Rodríguez Ferrera, habiéndose desistido de la acción de desahucio por desalojo de la finca.

### F A L L O

Que teniendo por desistida a la parte de la acción de desahucio por expiración del término al haberse desalojado la vivienda durante el procedimiento, debo estimar íntegramente la acción acumulada de reclamación de rentas formulada por Gestora de Activos Santangelo Norte, S.L., contra doña Elena Yasibit Gómez Bracamonte y don Jesús Gregorio Rodríguez Ferrera, demanda, condenando a los mismos a abonar a la demandante la suma de 2.672 euros en concepto de rentas y basura, más intereses desde la demanda y en los términos del art. 576 de la LEC, desde esta sentencia, con imposición de las costas procesales a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe, en Torremolinos, a diez de junio de dos mil veinte.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Gregorio Rodríguez Ferrera y Elena Yasibit Gómez Bracamonte, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la Sentencia dictada en autos. Torremolinos, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00174412